



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



# CONSEJERÍA JURÍDICA

## ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/02/15
Publicación	2024/04/10
Vigencia	2024/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Yautepec, Morelos
Periódico Oficial	6298 "Tierra y Libertad"



**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE ARTICULADO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I.- **AUTORIDADES AUXILIARES:** a los delegados y ayudantes municipales;
- II.- **BIENES NO APTOS PARA EL SERVICIO:** Los bienes muebles propiedad del municipio que figuren en los inventarios y que, por uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso;
- III.- **CUERPO EDILICIO:** Al órgano colegiado del ayuntamiento formado por el presidente municipal, el síndico y los regidores;
- IV.- **CONTRALORÍA:** A la Contraloría Municipal;
- V.- **DEPENDENCIAS:** a las unidades administrativas que forman parte de la Administración pública municipal;
- VI.- **DEUDA PÚBLICA:** Comprende las erogaciones por concepto de amortización del principal, intereses, comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el Municipio;
- VII.- **ENTIDADES:** A los Organismos Municipales descentralizados o desconcentrados;
- VIII.- **FONDO DE RESERVA DE CAPITAL:** Fondo de garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento;
- IX.- **GASTO CORRIENTE:** Comprende el gasto realizado por la Administración Pública Municipal para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y transferencias;
- X.- **GASTOS DE AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN AUTOMÁTICA:** Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o de cumplimiento a disposiciones legales específicas, entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de obligaciones patronales; laudos, aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, pagos de multas federales o estatales; los gastos de ejecución para agentes fiscales, seguros de licencias, los derivados del programa de control vehicular, (donde se incluyen los de licencias de conducir, tarjetas de



circulación entre otros), los que deriven de lo señalado en la Ley de Información Pública, Estadísticas y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al ayuntamiento municipal;

XI.- GASTO DE CAPITAL: Comprende las erogaciones derivadas de inversión operativa;

XII.- GASTO INSTITUCIONAL: Comprende las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;

XIII.- GASTO SOCIAL: Comprende el gasto realizado por la Administración pública municipal para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales, generados por la prestación de servicio social.

XIV.- INVERSIÓN OPERATIVA: Comprende el gasto centralizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales orientados a la inversión;

XV.- INVERSIÓN OPERATIVA FEDERAL: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen de los recursos proviene de la Federación;

XVI.- INVERSIÓN OPERATIVA ESTATAL: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen proviene de los recursos del estado;

XVII.- INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: Comprende las erogaciones realizadas para obras y acciones, cuyo origen proviene de recursos del Municipio;

XVIII.- PROGRAMAS MULTIANUALES: Ejecución del gasto que por su naturaleza o disposición legal comprenden varios ejercicios fiscales;

XIX.- REGIDORES: Al cuerpo de representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;

XX.- TESORERÍA: A la Tesorería Municipal;

XXI.- TRANSFERENCIAS MUNICIPALES: La asignación presupuestal de recursos a los organismos descentralizados, dependencias y partidas institucionales;

XXII.- UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: A cada una de las Unidades Administrativas, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;



**XXIII.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO:** A la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de:

Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

**XXIV.- CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO:** A la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;

**XXV.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:** A la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en gasto corriente, gasto de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos;

**XXVI.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** A la que tiene como objetivo identificar la dependencia o ente público que realiza la erogación de los recursos presupuestarios; cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes de la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Yautepec, para el año 2024, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución y rendición de cuentas del gasto público municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus funciones y actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios, y de conformidad con el modelo de estructura orgánica inserta en este acuerdo, cuya aprobación se ratifica con las modificaciones que se contienen en el mismo y que forman parte de este Presupuesto de Egresos, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para



las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar y racionalizar estructuras organizacionales, mejorar la eficiencia y la eficacia, de la administración y el control programático y presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024, que importan la cantidad de \$496'749,000 (cuatrocientos noventa y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Del importe que corresponda al Municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico de los Municipios, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, se aplicara de acuerdo a los lineamientos vigentes del fondo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Presidente Municipal está facultado para gestionar y contratar deuda pública, siempre en cumplimiento a lo que establece la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en los rubros que establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando los ingresos obtenidos estén por debajo de la estimación de ingreso aprobada en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2024, el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, queda facultado el Presidente Municipal para aplicar ajustes en los rubros que establece el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



**ARTÍCULO NOVENO.-** Los titulares de las Dependencias y Entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, los objetivos, metas y acciones previstas en los Programas Presupuestarios para el año 2024, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las ministraciones de fondos financieros a las Dependencias y Entidades, será autorizada por el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en los Programas Presupuestarios para 2024 y en los calendarios de pagos que sustenten al Presupuesto de Egresos del Municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Queda prohibido a las Dependencias y Entidades Municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. -** La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada Dependencia o Entidad, salvo con la autorización del Presidente Municipal. En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos



que excedan los recursos presupuestales aprobados. Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la Administración Pública municipal, estatal y federal con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas programáticas y presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades, deberán ser concentrados en la tesorería y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - Se faculta al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias de recursos, se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los planes y programas autorizados y que beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las dependencias y entidades, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los proyectos y acciones aprobados.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad administrativa y de disciplina en el ejercicio presupuestal, conforme a lo siguiente:



- I.- Los gastos menores, de ceremonias y de orden social, se realizarán y ajustarán a las necesidades esenciales de aplicación;
- II.- Las comisiones de personal fuera del Municipio, en congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones, deberán reducir el número de integrantes; en estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.
- III.- En materia de publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social, las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público y selectivamente con los medios del sector privado;
- IV.- En lo que respecta a servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otro, los responsables de su uso y aplicación deberán sujetarse a los montos que señale la Tesorería y en observancia de los contratos de uso respectivos;
- V.- En referencia a alimentos y utensilios los titulares de las dependencias y entidades deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer acciones que permitan mayor transparencia en el desarrollo de la gestión pública. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones y políticas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la Seguridad Pública, y a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Se autoriza Presidente Municipal, por conducto de la tesorería municipal, pueda las realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al presupuesto de egresos del presente acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas de las dependencias y entidades, informando al cabildo en la cuenta pública anual, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros o economías en función de la productividad y eficiencia en las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones de fuerza mayor. en todo momento, se procurará





respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, a los destinados al bienestar social.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en función de sus calendarios de metas; las acciones, los avances físicos financieros de programas de dependencias y entidades. Asimismo, las metas de los programas y proyectos, y del desempeño personal e institucional, serán analizadas y evaluadas por la contraloría municipal, con apoyo del área de planificación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. -** El presidente municipal por conducto de la dirección de planeación y la tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos, acciones y del presupuesto de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las dependencias respecto de las entidades coordinadas. para este presupuesto quedan autorizadas para obras públicas y acciones sociales, así como para la adquisición de vehículos y equipos operacionales hasta por un monto global de \$44'000,000.00 (cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), distribuidos en obras de urbanización, educación, agua potable, electrificación, así como la adquisición de predios como reserva territorial hasta por un monto de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.); lo anterior de manera enunciativa mas no limitativa, que dependerá de la suficiencia presupuestal durante este ejercicio presupuestal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. -** El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos para 2024, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia, así mismo se autoriza al presidente municipal, para celebrar, todo tipo de contratos, convenios, y acuerdos, con todos los representantes de los sectores que resulten necesarios, para la buena marcha de la administración pública, así como los que se requieran firmar con las secretarías del gobierno federal, el Gobierno del Estado de Morelos, los estados de la república, y los municipios, en los términos que marquen las reglas de carácter federal, estatal o municipal.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** - Se aprueba el presupuesto de egresos que comprende las erogaciones de gasto corriente asignadas a las dependencias y entidades del gobierno municipal, y a los programas de inversión y que se financian con participaciones y aportaciones federales y estatales, así como con recursos propios y se distribuyen como sigue:

REFERENCIA

Monto establecido en la ley de ingresos del ejercicio 2024	\$559,091,000.00
Monto establecido en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024	\$559,091,000.00

MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$559,091,000.00
1.1.3 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	112,249,600.00
1.3.1 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	103,500.00
1.3.2 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	31,451,175.00
1.3.3 HORAS EXTRAORDINARIAS	878,000.00
1.3.4 COMPENSACIONES	19,065,600.00
1.4.4 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,070,000.00
1.5.2 INDEMNIZACIONES	1,961,000.00
1.5.3 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	12,682,000.00
1.5.4 PRESTACIONES CONTRACTUALES	14,885,180.00



1.5.5 APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	60,000.00
1.5.9 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	10,632,360.00
1.6.1 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEG SOCIAL	18,730,854.00
2.1.1 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,428,160.00
2.1.2 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	282,000.00
2.1.4 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	470,720.00
2.1.5 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	106,900.00
2.1.6 MATERIAL DE LIMPIEZA	148,860.00
2.1.8 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	548,000.00
2.2.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,226,520.00
2.2.2 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	17,000.00
2.2.3 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	199,200.00
2.4.2 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETOS	20,000.00
2.4.5 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	3,500.00
2.4.6 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,585,500.00
2.4.7 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	514,540.00
2.4.9 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,790,600.00
2.5.2 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS	2,698,400.00



AGROQUÍMICOS	
2.5.3 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	30,000.00
2.5.4 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	262,000.00
2.5.9 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	710,000.00
2.6.1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	48,540,060.00
2.7.1 VESTUARIO Y UNIFORMES	571,804.00
2.7.2 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	110,540.00
2.7.3 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	185,400.00
2.7.5 BLANCOS, Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	400.00
2.9.1 HERRAMIENTAS MENORES	356,108.00
2.9.2 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	5,400.00
2.9.3 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,000.00
2.9.4 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	248,900.00
2.9.5 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	40,000.00
2.9.6 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	318,580.00
2.9.8 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,609,600.00
2.9.9 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	4,000.00



3.1.1 ENERGÍA ELÉCTRICA	13,432,020.00
3.1.2 GAS	183,600.00
3.1.4 TELEFONÍA TRADICIONAL	562,140.00
3.1.6 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	457,880.00
3.1.7 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	77,020.00
3.1.8 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,000.00
3.2.1 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	108,000.00
3.2.2 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	650,000.00
3.2.3 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	518,052.00
3.2.5 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,015,000.00
3.2.6 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	15,654,800.00
3.2.7 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	330,000.00
3.2.9 OTROS ARRENDAMIENTOS	1,504,604.00
3.3.1 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,265,000.00
3.3.3 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,007,020.00
3.3.4 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,161,000.00
3.3.6 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	132,000.00
3.3.7 SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	300,000.00
3.3.9 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	153,000.00



3.4.1 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	804,240.00
3.4.2 SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA	800,400.00
3.4.5 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	2,200,000.00
3.4.7 FLETES Y MANIOBRAS	102,000.00
3.5.1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	5,337,192.00
3.5.2 INSTALACIÓN, REPAR. Y MTTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON.	108,500.00
3.5.3 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE EQUIPO DE COMPUTO	622,404.00
3.5.5 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,679,023.00
3.5.6 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,400.00
3.5.7 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	183,300.00
3.5.8 SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	48,000.00
3.5.9 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	346,400.00
3.6.1 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,595,800.00
3.7.2 PASAJES TERRESTRES	3,000.00
3.7.5 VIÁTICOS EN EL PAÍS	73,420.00
3.8.1 GASTOS DE CEREMONIAL	2,402,000.00
3.8.2 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	22,656,400.00
3.8.5 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	7,319,000.00



3.9.1 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	122,000.00
3.9.2 IMPUESTOS Y DERECHOS	4,836,320.00
3.9.4 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,939,000.00
3.9.6 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	19,000.00
3.9.8 IMP. SOBRE EROG. POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	3,200,000.00
3.9.9 OTROS SERVICIOS GENERALES	1,883,960.00
4.3.9 OTROS SUBSIDIOS	30,504,000.00
4.4.1 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	41,208,228.00
4.4.3 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,174,000.00
4.4.5 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	20,000.00
5.1.1 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	22,200.00
5.1.2 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	18,000.00
5.1.3 BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	20,000.00
5.1.5 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	524,000.00
5.1.9 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	8,000.00
5.4.1 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	140,000.00
5.6.5 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	9,000.00
5.6.7 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	325,200.00
6.1.4 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	62,000,000.00



7.9.9 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	25,680,000.00
9.9.1 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	2,825,516.00

MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	<b>\$559,091,000.00</b>
001.- PRESIDENCIA	29,493,948.00
002.- CABILDO	12,434,040.00
003.- SINDICATURA	1,120,000.00
004.- COMUNICACIÓN SOCIAL	4,712,100.00
005.- DIRECCIÓN JURÍDICA	5,352,560.00
006.- PATRIMONIO MUNICIPAL	2,083,760.00
007.- TESORERÍA MUNICIPAL	53,198,572.00
008.- PREDIAL Y CATASTRO	34,124,180.00
009.- SECRETARIA MUNICIPAL	6,406,240.00
010.- CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,348,200.00
011.- DIF MUNICIPAL	38,811,400.00
012.- OFICIALÍA MAYOR	41,350,580.00
013.- INSTANCIA DE LA MUJER	660,800.00
014.- OBRAS PUBLICAS	109,415,628.00
015.- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	3,250,140.00
016.- DESARROLLO AGROPECUARIO	6,944,100.00
017.- DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	7,156,300.00
018.- BIENESTAR SOCIAL	22,790,640.00
019.- DESARROLLO ECONÓMICO	1,324,600.00
020.- EDUCACIÓN	5,726,920.00
021.- SERVICIOS PÚBLICOS	69,510,672.00
022.- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	1,581,100.00





023.- REGISTRO CIVIL	2,989,240.00
024.- JUZGADO DE PAZ	794,720.00
025.- SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	96,510,560.00
<b>MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	
<b>CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$559,091,000.00</b>
GOBIERNO	294,585,224.00
DESARROLLO SOCIAL	253,411,560.00
DESARROLLO ECONÓMICO	8,268,700.00
OTRAS NO ESPECIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	2,825,516.00

**DESGLOSE; CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO**

GOBIERNO	294,585,224.00
LEGISLACIÓN	0.00
JUSTICIA	108,512,288.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	0.00
RELACIONES EXTERIORES	0.00
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	89,562,376.00
SEGURIDAD NACIONAL	0.00
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	96,510,560.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
DESARROLLO SOCIAL	253,411,560.00
PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	178,926,300.00
SALUD	0.00
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES	0.00



<b>SOCIALES</b>	
EDUCACIÓN	0.00
PROTECCIÓN SOCIAL	74,485,260.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
DESARROLLO ECONÓMICO	8,268,700.00
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	8,268,700.00
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0.00
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0.00
TRANSPORTE	0.00
COMUNICACIONES	0.00
TURISMO	0.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0.00
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	2,825,516.00
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	0.00
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	2,825,516.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$559,091,000.00</b>

<b>MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	
<b>CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$559,091,000.00</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>478,419,084.00</b>
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>67,266,400.00</b>



AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	2,825,516.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	10,580,000.00
PARTICIPACIONES	0.00

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** - Los recursos Federales y Estatales que se asignen al Municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades Municipales, deberán ser amparadas con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados al área designada para el control del Patrimonio Municipal para su inventario y sólo podrán ser destinados para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las Unidades Administrativas que la integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** - Para efectos de presentación del presupuesto, se aprueba incluir los gastos de apoyo que generan las Ayudantías Municipales de Yautepec, mismos que quedarían sujetos a la suficiencia presupuestal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** - Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - Las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería estará sujeto al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública, todas las operaciones de



adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública, que sean realizadas por las Dependencias y Entidades Municipales, y que por su naturaleza y monto deban efectuarse mediante los procedimientos de asignación, concurso o licitación, se otorgaran tomando como base los montos mínimos y máximos permitidos para cada procedimiento, mismos que se agregan al presente documento como parte del anexo número 1.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** - El pago por los servicios personales de los trabajadores del ayuntamiento, se regularán por las disposiciones legales aplicables y el Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento de Yautepec, mismos que se agregan al presente documento como parte del anexo número 2.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** - Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos y en su caso deberán realizarse las adecuaciones presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Todo recibo simple u orden de pago de Tesorería que se elabore, deberá estar debidamente firmado por quien recibe, y estar efectivamente pagado por la Tesorería Municipal, acompañado de los documentos o antecedentes que motivaron el gasto y contar con fotocopia de la identificación oficial del beneficiario.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** - Se faculta al titular del Poder Ejecutivo Municipal para que en el caso de vehículos propiedad del mismo, que sufran un siniestro que concluya en pérdida total o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma dependencia. Así mismo se le faculta para que por conducto de la Tesorería proceda a la enajenación de bienes no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del Patrimonio del municipio con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** - Se faculta al titular del Poder Ejecutivo Municipal, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las dependencias y



entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** - Al pago de pasivos (ADEFAS) de corto plazo de Proveedores, Acreedores y Contratistas del Municipio de Yautepec, se asigna un monto de \$2,825,516.00 (dos millones ochocientos veinticinco mil quinientos dieciséis pesos 00/100 m.n.).

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.** - Se refrendan los recursos financieros por concepto de Recursos Fiscales, Participaciones y Aportaciones de recursos Federales y Estatales, que no hayan sido devengados al treinta y uno de diciembre del año 2023, por los importes que reflejen los distintos saldos bancarios, los cuales se autoriza su aplicación y/o reintegro, a realizarse durante el ejercicio 2024.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** - El presente documento podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - En términos del artículo 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos publíquese en la página web del Ayuntamiento y remítase el presente acuerdo para su publicación al periódico oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad" y al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

Dado en la ciudad de Yautepec, Estado de Morelos a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



## ANEXO 1

Este anexo forma parte del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, del ejercicio presupuestal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

### 1.- Plantilla de personal

DESCRIPCIÓN	No DE TRABAJADORES
Personal sindicalizado	212
Personal de confianza	763
Personal de Seguridad Pública	299
<b>Total</b>	<b>1,274</b>

### 2.- Analítico de plazas y tabulador de sueldos, para el ejercicio presupuestal 2024.

ANALITICO DE PLAZAS 2024	
CARGO	No.
PRESIDENTE (A)	1
REGIDOR (A)	7
SINDICO (A)	1
ADMINIS DE TRAMITES CATASTRALES	1
AGENTE FISCAL	24
AGENTE VIAL	1
ALTA DE PREDIOS	1
ASESOR	5
ASESOR JURIDICO	9
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	306
AUXILIAR CONTABLE	7
AUXILIAR DE AVALUOS	2
AUXILIAR DE NOMINA	1
AUXILIAR EDICION	2
AUXILIAR JURIDICO	2
AUXILIAR OPRATIVO	262



AUXILIAR SIST CONT MUNICIPAL	1
AUXILIAR SUPERVISOR DE OBRA	1
AUXILIAR TECNICO	20
AUXILIAR VIAL	40
AYUDANTE ELECTRICISTA	7
AYUDANTE JARDINERO	7
BIBLIOTECARIA	1
CAJERO	5
CALIFICADOR	2
CAPTURISTA	4
CARGADOR	1
CHOFER	31
COMISIONADO MUNICIPAL MEJORAS	1
CONTRALOR MUNICIPAL	1
CORDINADOR	38
CRONISTA	1
DELEGADA PROC PROTEC NIÑAS NI	1
DETENCION DE CONSTRUCI OCULTAS	1
DETERMINANTES DE CREDITO	1
DIRECTOR	30
EDITOR	2
ELECTRICISTA	7
ENFERMERA	6
GENERADOR DE CONVENIOS	1
HERRERO	2
INSPECTOR	9
INTENDENTE	25
JARDINERO	1
JEFA DE DEPTO DE TRANSITO Y VI	1
JEFE DE BIENES INMUEBLES	1
JEFE DE BIENES MUEBLES	1
JEFE DE CONTROL VEHICULAR	1
JEFE DE EDICION Y AVALUOS	1
JEFE DE INFRACCIONES DE TRANSI	1
JEFE EMPADRO CONSTR OCULTAS	1



JUEZ CIVICO	3
JUEZ DE PAZ	1
MACHETERO	10
MECANICO	3
MEDICO	5
NOTIFICADOR	20
OFICIAL MAYOR	1
OFICIAL ALBAÑIL	1
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1
OFICIAL JARDINERO	9
OPERADOR RETRO	1
PARAMEDICO	20
PEON	12
PLOMERO	3
POLICIA	91
POLICIA 1o	4
POLICIA 2o	4
POLICIA 3o	39
PSICOLOGA	2
SECRE TECNICO DE LA OFI DEL PR	1
SECRETARIAS	27
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUEZ CIVICO	1
SECRETARIA PARTICULAR	1
SECRETARIO DE ACUERDOS	1
SECRETARIO DE SEG PUB T Y V	1
SECRETARIO MUNICIPAL	1
SUBDIRECTORES	8
SUPERVISOR DE OBRA	2
TERAPEUTA A MAXIMO	1
TESORERO MUNICIPAL	1
TITULAR INST MUN DE LA JUVENTU	1
TITULAR INSTANCIA MUN MUJER	1
TOPOGRAFO	1
TRABAJO SOCIAL	1





VALUADOR	1
VELADOR	11
PENSIONADOS SEGURIDAD PUBLICA	50
PENSIONADOS ADMINISTRATIVOS	47

3.- Adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios.

Procedimiento	Monto
Asignación directa.	de 1 a 6,600 uma's vigentes.
Invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores.	de 6,601 a 22,000 uma's vigentes.
Licitación pública.	de 22,001 uma's vigente en adelante.

4.- Contratación de obra pública. Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución de obra serán:

Procedimiento	Monto	Procedimiento	Monto
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas.	Monto máximo total de servicios relacionados con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas.
de 1 a 17,160 uma's vigentes.	de 1 a 8,800 uma's vigentes.	de 17,161 a 57,200 uma's vigentes.	de 8,801 a 22,000 uma's vigentes.

Los montos arriba establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado y la retención de Impuesto Sobre la Renta en el caso de la prestación de servicios.

Dado en la ciudad de Yautepec, Estado de Morelos a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



## ANEXO 2

Este anexo forma parte del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, del ejercicio presupuestal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

TABULADOR DE SUELDOS 2024 CABILDO Y CONFIANZA		
Cargo	Salario Diario	Categoría
PRESIDENTE (A)	\$ 1,556.92	Único
SINDICO (A)	\$ 1,211.44	Único
REGIDOR (A)	\$ 996.54	Único

Cargo	Mínimo Salario	Cargo	Máximo Salario
AGENTE FISCAL A	\$ 451.34		
AGENTE FISCAL B	\$ 262.87		
AGENTE FISCAL C	\$ 248.11		
AGENTE FISCAL D	\$ 225.98		
AGENTE FISCAL E	\$ 201.86		
AGENTE FISCAL F	\$ 198.17		
AGENTE FISCAL G	\$ 194.48		
AGENTE FISCAL H	\$ 170.83		
AGENTE FISCAL I	\$ 163.46		
AGENTE FISCAL J	\$ 148.07		
ALTA DE PREDIOS	\$ 259.55		
ASESOR A	\$ 753.71		
ASESOR B	\$ 678.45		
ASESOR C	\$ 419.25		
ASESOR JURIDICO A	\$ 519.59		
ASESOR JURIDICO B	\$ 427.61		
ASESOR JURIDICO C	\$ 403.18		
ASESOR JURIDICO D	\$ 300.10		
ASESOR JURIDICO E	\$ 262.87		
AUXILIAR ADMIN DE	\$ 502.87		



<b>INGRESOS</b>			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A MIN	\$ 922.49	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A MAX	\$ 1,232.01
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B MIN	\$ 837.32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B MAX	\$ 1,223.41
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C MIN	\$575.26	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C MAX	\$ 586.48
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D MIN	\$ 519.59	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D MAX	\$ 544.67
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E MIN	\$ 444.34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E MAX	\$ 502.87
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F MIN	\$385.56	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F MAX	\$ 419.25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G MIN	\$ 339.24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G MAX	\$ 347.10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO H MIN	\$ 277.62	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H MAX	\$ 310.10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I MIN	\$ 262.87	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	\$ 285.00



		MAX	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO J MIN	\$ 240.73	AUXILIAR ADMINISTRATIVO J MAX	\$ 270.25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO K MIN	\$214.20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K MAX	\$ 233.36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO L MIN	\$ 194.48	AUXILIAR ADMINISTRATIVO L MAX	\$ 225.98
AUXILIAR ADMINISTRATIVO M MIN	\$ 170.83	AUXILIAR ADMINISTRATIVO M MAX	\$ 209.24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO N MIN	\$ 148.07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO N MAX	\$ 178.21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO O MIN	\$ 117.95	AUXILIAR ADMINISTRATIVO O MAX	\$ 163.46
AUXILIAR ADMINISTRATIVO P MIN	\$ 103.90	AUXILIAR ADMINISTRATIVO P MAX	\$ 156.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Q MIN	\$ 141.05		
AUXILIAR DE AVALUOS	\$ 206.26		
AUXILIAR DE CONTABLE A	\$ 922.49		
AUXILIAR DE CONTABLE B	\$ 586.48		



AUXILIAR CONTABLE C	DE	\$ 502.87		
AUXILIAR CONTABLE D	DE	\$ 339.24		
AUXILIAR CONTABLE E	DE	\$ 315.76		
AUXILIAR CONTABLE F	DE	\$ 225.98		
AUXILIAR DE EDICION A		\$ 225.98		
AUXILIAR DE EDICION B		\$ 141.05		
AUXILIAR DE NOMINA		\$ 753.71		
AUXILIAR DE SUPERVISOR DE OBRA A		\$ 379.15		
AUXILIAR JURIDICO A		\$ 225.98		
AUXILIAR JURIDICO B		\$ 163.46		
AUXILAIR OPERATIVO A MIN		\$ 563.06	AUXILAIR OPERATIVO A MAX	\$ 628.29
AUXILAIR OPERATIVO B MIN		\$ 486.14	AUXILAIR OPERATIVO B MAX	\$ 502.87
AUXILAIR OPERATIVO C MIN		\$ 453.14	AUXILAIR OPERATIVO C MAX	\$ 466.66
AUXILAIR OPERATIVO D MIN		\$ 339.24	AUXILAIR OPERATIVO D MAX	\$ 435.98
AUXILAIR OPERATIVO E MIN		\$ 323.58	AUXILAIR OPERATIVO E MAX	
AUXILAIR OPERATIVO F MIN		\$ 300.10	AUXILAIR OPERATIVO F MAX	\$ 331.41
AUXILAIR OPERATIVO G		\$ 285.00	AUXILAIR	\$ 315.76



MIN		OPERATI VO G MAX	
AUXILAIR OPERATIVO H MIN	\$ 262.87	AUXILAIR OPERATI VO H MAX	\$ 272.52
AUXILAIR OPERATIVO I MIN	\$ 230.03	AUXILAIR OPERATI VO I MAX	\$ 248.11
AUXILAIR OPERATIVO J MIN	\$ 206.26	AUXILAIR OPERATI VO J MAX	\$ 225.98
AUXILAIR OPERATIVO K MIN	\$ 187.11	AUXILAIR OPERATI VO K MAX	\$ 194.48
AUXILAIR OPERATIVO L MIN	\$ 163.46	AUXILAIR OPERATI VO L MAX	\$ 178.15
AUXILAIR OPERATIVO M MIN	\$ 156.16	AUXILAIR OPERATI VO M MAX	\$ 170.83
AUXILAIR OPERATIVO N MIN	\$ 141.05	AUXILAIR OPERATI VO N MAX	\$ 148.07
AUXILAIR OPERATIVO O MIN	\$ 103.90	AUXILAIR OPERATI VO O MAX	\$ 125.97
AUXILIAR OPERATIVO P MIN	\$ 74.76	AUXILAIR OPERATI VO P MAX	\$ 117.95
AUXILIAR SIST CONT MUNICIPAL	\$ 502.87		
AUXILIAR TECNICO A	\$ 511.23		
AUXILIAR TECNICO B	\$ 502.87		



AUXILIAR TECNICO C		\$ 363.13		
AUXILIAR TECNICO D		\$ 339.24		
AUXILIAR TECNICO E		\$ 285.00		
AUXILIAR TECNICO F		\$ 277.62		
AUXILIAR TECNICO G		\$ 248.11		
AUXILIAR TECNICO H		\$ 233.36		
AUXILIAR TECNICO I		\$ 225.98		
AUXILIAR TECNICO J		\$ 209.24		
AUXILIAR TECNICO K		\$ 201.86		
AUXILIAR TECNICO L		\$ 194.48		
AUXILIAR TECNICO M		\$ 178.21		
AYUDANTE DE ELECTRICISTA A	DE	\$ 225.98		
AYUDANTE DE ELECTRICISTA B	DE	\$ 178.21		
AYUDANTE DE ELECTRICISTA C	DE	\$ 163.46		
AYUDANTE DE ELECTRICISTA D	DE	\$ 148.07		
AYUDANTE JARDINERO A	DE	\$ 233.36		
AYUDANTE JARDINERO B	DE	\$ 201.86		
AYUDANTE JARDINERO C	DE	\$ 187.11		
AYUDANTE JARDINERO D	DE	\$ 125.97		
BIBLIOTECARIA		\$ 125.97		
CAJERO		\$ 141.05		
CAJERO A		\$ 339.24		
CALIFICADOR A		\$ 339.24		
CHOFER A		\$ 300.10		
CHOFER B		\$ 225.98		
CHOFER C		\$ 194.48		
CHOFER D		\$ 187.11		



CHOFER E	\$ 178.21		
COMISIONADO MUNICIPAL MEJORAS	\$ 300.10		
CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 753.70		
COORD ATENCION A PER CAP DIF	\$ 225.98		
COORD DE UNID DE TRANSPARENCIA	\$ 194.48		
COORDINADOR ARCHIVO MUN	\$ 262.87		
COORDINADOR A	\$ 461.06	COORDINADOR A MAX	\$ 466.66
COORDINADOR B	\$ 349.55	COORDINADOR B MAX	\$ 419.25
COORDINADOR C	\$ 300.10	COORDINADOR C MAX	\$ 339.24
COORDINADOR D	\$ 262.87	COORDINADOR D MAX	\$ 307.93
COORDINADOR DE ALUMBRADO PUBLI	\$ 435.98		
COORDINADOR DE AMBULANTAJE	\$ 300.10		
COORDINADOR DE CONTABILIDAD	\$ 561.40		
COORDINADOR DE EGRESOS	\$ 1,094.45		
COORDINADOR DE INGRESOS	\$ 1,094.45		
COORDINADOR DE PANTEONES MUNIC	\$ 300.10		





COORDINADOR DE PROGRA FEDER		\$ 1,094.45		
COORDINADOR SUPERVISORES		\$ 628.29		
COORDINADOR GENERAL DE ASESORE		\$ 1,042.86		
COORDINADOR MEDICOS UBR		\$ 544.67		
COORDINADOR USO DEL SUELO		\$ 435.98		
DELEGADA PROC PROTEC NIÑAS NI		\$ 586.48		
DETENCION DE CONSTRUCI OCULTAS		\$ 163.46		
DETERMINANTES DE CREDITO		\$ 339.24		
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS		\$ 1,094.45		
DIREC DEL MUSEO CENTRO CULTURA		\$ 586.48		
DIRECTOR ACOPIO CANINO		\$ 419.25		
DIRECTOR DE ATENCION A LA DIVERSIDAD SEXUAL		\$ 300.10		
DIRECTOR A MIN		\$ 922.49	DIRECTO R A MAX	\$ 1,094.45
DIRECTOR B MIN		\$ 586.48	DIRECTO R B MAX	\$ 753.71
DIRECTOR C MIN		\$ 419.25	DIRECTO R C MAX	\$ 502.87
DIRECTOR D MIN		\$ 339.24	DIRECTO R D MAX	\$ 379.15
DIRECTOR E MIN		\$ 300.10		



DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIA	\$ 419.25		
DIRECTOR F	\$ 1,094.45		
DIRECTOR DE PROYECTOS Y OB PUB	\$ 1,060.06		
DIRECTOR GRAL DESA SOC Y HUMAN	\$ 419.25		
DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPE	\$ 300.10		
EDITOR	\$ 156.16		
ELECTRICISTA	\$ 178.21		
ELECTRICISTA A	\$ 209.24		
ENFERMERA A	\$ 194.48		
ENFERMERA B	\$ 177.08		
GENERADOR DE CONVENIOS	\$ 187.11		
INSPECTOR A	\$ 262.87		
INSPECTOR B	\$ 225.98		
INSPECTOR C	\$ 178.21		
INSPECTOR D	\$ 170.83		
INSPECTOR E	\$ 163.46		
INTENDENTE A	\$ 271.76		
INTENDENTE B	\$ 148.07		
INTENDENTE C	\$ 134.02		
INTENDENTE D	\$ 125.97		
INTENDENTE E	\$ 103.90		
JARDINERO A	\$ 178.21		
JEFE ADMINISTRATIVO	\$ 209.24		
JEFE DE EDICION Y AVALUOS	\$ 225.98		
JEFE DE INFRACCIONES DE TRANSI	\$ 753.71		
JEFE EMPADRO CONSTR OCULTAS	\$ 300.10		



JUEZ CIVICO	\$ 300.10		
JUEZ CIVICO B MAX	\$ 339.24		
JUEZ DE PAZ	\$ 285.00		
MACHETERO A	\$ 178.21		
MECANICO A	\$ 315.54		
MECANICO B	\$ 314.51		
MECANICO C	\$ 209.24		
MEDICO A	\$ 419.25		
MEDICO B	\$ 339.24		
MEDICO C	\$ 262.87		
NOTIFICADOR A	\$ 285.00		
NOTIFICADOR B	\$ 225.98		
NOTIFICADOR C	\$ 191.16		
NOTIFICADOR D	\$ 178.21		
NOTIFICADOR E	\$ 173.39		
NOTIFICADOR F	\$ 170.83		
NOTIFICADOR G	\$ 163.46		
NOTIFICADOR H	\$ 148.07		
NOTIFICADOR I	\$ 141.05		
NOTIFICADOR J	\$ 140.89		
OFICIAL MAYOR	\$ 1,154.63		
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 419.25		
PEON A	\$ 117.95		
PSICOLOGO A	\$ 233.36		
SECRE TECNICO DE LA OFI DEL PR	\$ 1,180.42		
SECRETARIA A	\$ 502.87		
SECRETARIA B	\$ 339.24		
SECRETARIA C	\$ 163.46		
SECRETARIA PARTICULAR	\$ 922.49		
SECRETARIO DE ACUERDOS	\$ 240.73		
SECRETARIO	\$ 837.32		



MUNICIPAL			
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES		\$ 586.48	
SUBDIRECCION DE ATEN AL CONTRI		\$ 339.24	
SUBDIRECTOR AREA JUR DE RECAUD		\$ 339.24	
SUBDIRECTOR ASUNTOS AGRARIOS		\$ 339.24	
SUBDIRECTOR DE NOMINAS		\$ 586.48	
COORDINADOR DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES		\$ 300.10	
COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES		\$ 285.00	
NOTIFICADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		\$ 300.10	
COORDINADOR DENTAL		\$ 300.10	
COORDINADOR DE SALUD		\$ 300.10	
DIRECTOR A MAXIMO		\$ 300.10	
CRONISTA MUNICIPAL		\$ 262.87	
COORDINADOR DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO		\$ 300.10	
COORDINADOR DE SANEAMIENTO AMBIENTAL		\$ 300.10	
COORDINACION DE PROXIMIDAD SOCIAL		\$ 300.26	
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN		\$ 300.10	



SOCIAL			
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUEZ CIVICO	\$ 233.36		
JEFE DE CONTROL VEHICULAR	\$ 300.10		
JEFE DE BIENES MUEBLES	\$ 300.10		
JEFE DE BIENES INMUEBLES	\$ 300.10		
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA Y AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	\$ 300.10		
SUBDIRECTOR DE CATASTRO	\$ 419.25		
SUBDIRECCION DE ASESORIA JURIDICA	\$ 300.10		
COORDINACION DE RELACIONES EXTERIORES	\$ 300.10		
DIRECTOR OPERATIVO	\$ 300.10		
COORDINADOR DE CAICS	\$ 371.14		
NOTIFICADOR DE CONTRALORIA	\$ 285.00		
SUPERVISOR DE OBRA A	\$ 419.25		
TESORERO MUNICIPAL	\$ 1,180.42		
TITULAR DEPTO DE RESPON E INV	\$ 233.36		
TITULAR INST MUN DE LA JUVENTU	\$ 300.10		
TITULAR INSTANCIA MUN MUJER	\$ 339.24		



TOPOGRAFO	\$ 277.62		
TRABAJO SOCIAL A	\$ 170.83		
VELADOR A	\$ 163.46		
VELADOR B	\$ 148.07		
VELADOR C	\$ 141.05		
VELADOR D	\$ 134.02		
VELADOR E	\$ 117.95		

TABULADOR DE SALARIOS DE SEGURIDAD PUBLICA 2024		
Cargo	Salario Diario	Categoría
SUBOFICIAL	\$665.42	Único
JEFE DE DEPTO DE TRANSITO Y VI	\$441.40	Único
POLICIA 1º	\$554.52	Único
POLICIA 2º	\$462.10	Único
POLICIA 3º	\$385.09	Único
POLICIA	\$320.90	Único

TABULADOR DE SALARIOS DE PROTECCION CIVIL 2024		
Cargo	Salario Diario	Categoría
DIRECTOR A MAXIMO	\$ 350.00	Único
AGENTE VIAL	\$ 192.98	Único
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	\$ 203.38	Único
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	\$ 185.60	Único
AUXILIAR OPERATIVO A	\$ 361.38	Único
AUXILIAR OPERATIVO B	\$ 254.61	Único
AUXILIAR OPERATIVO C	\$ 240.09	Único
AUXILIAR OPERATIVO D	\$ 230.00	Único
AUXILIAR OPERATIVO E	\$ 210.00	Único
AUXILIAR VIAL A	\$ 312.17	Único
AUXILIAR VIAL B	\$ 254.70	Único
AUXILIAR VIAL C	\$ 220.00	Único
AUXILIAR VIAL D	\$ 210.64	Único
AUXILIAR VIAL E	\$ 199.12	Único
AUXILIAR VIAL F	\$ 192.98	Único
AUXILIAR VIAL G	\$ 185.60	Único
AUXILIAR VIAL H	\$ 163.19	Único



PARAMEDICO A	\$ 280.83	Único
PARAMEDICO B	\$ 220.00	Único
PARAMEDICO C	\$ 210.00	Único
PARAMEDICO D	\$ 199.12	Único
PARAMEDICO E	\$ 197.26	Único
PARAMEDICO F	\$ 192.28	Único
PARAMEDICO G	\$ 163.19	Único

TABULADOR DE SALARIOS DE PROXIMIDAD SOCIAL 2024			
Cargo	Mínimo Salario	Cargo	Máximo Salario
DIRECTOR DE PROXIMIDAD SOCIAL	\$ 377.26		
CORDINADOR PROXIMIDAD SOCIAL	\$ 300.10		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 320.46		
AUXILIAR OPERATIVO A	\$ 216.63		
AUXILIAR OPERATIVO B	\$ 210.00		
AUXILIAR OPERATIVO C	\$ 200.36		
AUXILIAR OPERATIVO D	\$ 185.50		
AUXILIAR VIAL A MIN	\$ 661.83	AUXILIAR VIAL A MAX	\$ 809.60
AUXILIAR VIAL B MIN	\$ 517.17	AUXILIAR VIAL B MAX	\$ 540.01
AUXILIAR VIAL C MIN	\$ 372.71	AUXILIAR VIAL C MAX	\$ 427.19
AUXILIAR VIAL D MIN	\$ 322.24	AUXILIAR VIAL D MAX	\$ 339.24
AUXILIAR VIAL E MIN	\$ 312.17	AUXILIAR VIAL E MAX	\$ 240.09
AUXILIAR VIAL F MIN	\$ 203.08	AUXILIAR VIAL F MAX	\$ 215.04
AUXILIAR VIAL G MIN	\$ 192.98	AUXILIAR VIAL G MAX	\$200.36
AUXILIAR VIAL H MIN	\$ 163.19	AUXILIAR VIAL H MAX	\$ 170.83



MEDICO	\$ 361.38		
--------	-----------	--	--

Dado en la ciudad de Yauhtepec, Estado de Morelos a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC**  
**C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC**  
**PROFR. CESAR TORRES GONZÁLEZ**  
**RÚBRICAS.**